

USUARIO	ARAMIREV
FECHA INICIO	7/06/2022
FECHA FINAL	8/06/2022

REMITE:
RECIBE:

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103EFLAGDETE
55079	11001600004920130370500	0019	8/06/2022	Fijación en estado	BENILDA - CASTRO BONILLA * PROVIDENCIA DE FECHA * 19/05/2022 * Auto negando el cambio de caución //ARV CSA//	DESPACHO PROCESO	NO



**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

Radicado:	11001-60-00-049-2013-03705-00
Interno:	55079
Condenado:	BENILDA CASTRO BONILLA C.C. 35313414
Delitos:	FRAUDE PROCESAL, TENTATIVA DE ESTAFA, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO
Decisión:	NO DISMINUYE CAUCIÓN PRENDARIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nos. 2022 – 496

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO A TRATAR

De la solicitud de rebaja de la caución exigida para gozar el sustituto de la prisión domiciliaria, elevada por la sentenciada **BENILDA CASTRO BONILLA**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

- 1.- El 22 de agosto de 2019, el Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, condenó a **BENILDA CASTRO BONILLA C.C. 35313414**, a la pena principal de 07 años y 02 meses de prisión, y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, como autora responsable del delito de fraude procesal, tentativa de estafa, obtención de documento público falso, otorgando la prisión domiciliaria, previa caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso, conforme con el artículo 38B CP.
- 2.- El 28 de octubre de 2019 el tribunal confirma la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.
- 4.- El 28 de noviembre de 2020, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, inadmite la demanda de casación incoada, disponiendo no reponer tal decisión, el 5 de mayo de 2022.
- 3.- El 27 de octubre de 2021 corre traslado el Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, la solicitud de la sentenciada para agendamiento de cita para suscribir diligencia de compromiso, e indicando que no cuenta con la cantidad de dinero para constituir la caución.
- 4.- El 27 de octubre de 2021 ingresa al despacho memorial de parte de la sentenciada indicando que no cuenta con los recursos para sufragar la caución prendaria, debido a que vive en pobreza extrema.
- 5.- El 19 de mayo de 2022 este Despacho asume la ejecución de la pena.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 319 del Código de Procedimiento Penal, una vez *"Fijada por el juez una caución, el obligado con la misma, si carece de recursos suficientes para prestarla, deberá demostrar suficientemente esa incapacidad, así como la cuantía que podría atender dentro del plazo que se le señale."*

En el caso concreto, la sentenciada, quien fue beneficiada con el sustituto de la prisión domiciliaria, pretende la rebaja o disminución del pago de la caución equivalente a 1 s.m.l.m.v., sin aportar documento alguno que pruebe su insolvencia o estado actual económico, que pueda inferir fundadamente el Despacho que no cuenta con los recursos económicos para sufragar el pago de la caución que le fue impuesta en sentencia condenatoria.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la norma citada en precedencia prevé que, en caso de no contar con los recursos para constituir la caución exigida, la sentenciada está en la obligación de demostrar su incapacidad económica, y como quiera que la penada no allegó documentación para demostrar la imposibilidad económica que alega, para cumplir con el pago exigido, este Despacho no accederá a la requerida disminución de la caución deprecada, sin ahondar en mayores análisis.

Lo anterior no obsta para que en cualquier momento la sentenciada o su defensa en caso de haberla alleguen las pruebas pertinentes a efectos de acreditar la incapacidad de pago.



Igualmente se le recuerda a la sancionada que conforme se dejó indicado en el fallo condenatorio, la caución prendaria impuesta, puede ser constituida mediante consignación de depósito judicial en la cuenta de este Despacho del Banco Agrario de Colombia o mediante póliza judicial, en cuyo caso la suma a sufragar efectivamente, resultaría ser inferior.

4. OTRAS DETERMINACIONES

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de verificar la actual situación económica de la sentenciada, se **ORDENA a través del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad,**

a. **OFICIAR** a las autoridades administrativas correspondientes; OFICINA DE REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DEL TRANSPORTE, DIAN, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, CÁMARA DE COMERCIO, a fin de que informen si **BENILDA CASTRO BONILLA** figura como propietaria de vehículos, contribuyente o socia de alguna empresa, propietaria de bienes raíces o titular de derechos reales sobre sociedades comerciales.

b. **SOLICITAR a ADRESS**, para que se SIRVA INFORMAR, si la sentenciada se encuentra registrada en esa entidad como afiliada a seguridad social y de ser así se SUMINISTRE INMEDIATAMENTE toda la información necesaria para ubicar su lugar de residencia, abonado telefónico, EPS de afiliación, si es subsidiado, cotizante o beneficiario, datos de empleador, de familiar afiliado, etc. y demás datos personales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la disminución de la caución exigida para gozar del sustituto de la prisión domiciliaria, solicitada por la sentenciada **BENILDA CASTRO BONILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **35313414**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A través del Centro de Servicios Administrativos de esta Especialidad, dar cumplimiento **INMEDIATO** al acápite de **OTRAS DETERMINACIONES**.

Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ

HOY: 13 JUN 2022
COPIA EJECUTORIA
LA PROVIDENCIA DE
FECHA: 19-may-2022

Centro de Servicios Administrativos - Juzgado
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha: 08 JUN 2022
Notifiqué por Estado No.
La anterior providencia
El Secretario



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 019 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 31 de mayo de 2022

SEÑOR(A)

BENILDA CASTRO BONILLA

Carrera 95 J Bis No. 91 A - 56

Bogotá - Cundinamarca

TELEGRAMA N° 145

NUMERO INTERNO 55079

REF: PROCESO: No. 110016000049201303705

C.C: 35313414

COMEDIDAMENTE LE **COMUNICO** QUE MEDIANTE AUTO 2022-496 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022 ESTE DESPACHO NO ACCEDIO A LA DISMINUCION DE LA CAUCION EXIGIDA PARA GOZAR DEL SSTITUTO DE LA PRISION DOMICILIARIA. PARA CONSULTAR EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DEBERA INGRESAR AL MICROSITIO DE ESTE JUZGADO, EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota>, SECCIÓN: Autos. "

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD, INFORMACION O DOCUMENTACION PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SILVANA AVELLANEDA GONZALEZ

ESCRIBIENTE

ENVIADO POR <https://www.telegrafiatelefonicaweb.com/Zina.Web/>

Entregado: Notificación auto interlocutorio 2022-496 Ni. 55079-19

postmaster@defensoria.gov.co <postmaster@defensoria.gov.co>

Vie 27/05/2022 11:13

Para: Emma Galvis <egalvis@defensoria.edu.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Emma Galvis

Asunto: Notificación auto interlocutorio 2022-496 Ni. 55079-19

Retransmitido: Notificación auto interlocutorio 2022-496 Ni. 55079-19

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 27/05/2022 11:13

Para: galenay18 <galenay18@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[galenay18 \(galenay18@gmail.com\)](mailto:galenay18@gmail.com)

Asunto: Notificación auto interlocutorio 2022-496 Ni. 55079-19

RE: Notificación auto interlocutorio 2022-496 Ni. 55079-19

Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Mié 1/06/2022 12:40

Para: Silvana Avellaneda Gonzalez <savellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ACUSO RECIBIDO



Camila Fernanda Garzon Rodriguez

Procurador Judicial I

Procuraduría 241 Judicial I Penal Bogotá

cfgarzon@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14611

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Silvana Avellaneda Gonzalez [mailto:savellag@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 11:14 a. m.

Para: Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>; Emma Galvis <egalvis@defensoria.edu.co>; galenay18 <galenay18@gmail.com>

Asunto: Notificación auto interlocutorio 2022-496 Ni. 55079-19

**Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.**

Para los fines legales correspondientes me permito remitir auto interlocutorio No. 2022-496 de fecha 19 de mayo de 2022, con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Se informa que cualquier solicitud, información o documentación puede ser allegada al correo electrónico ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.-

Favor confirmar recibido

Silvana Avellaneda González

Escribiente - Secretaria 3

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*******NOTICIA DE CONFORMIDAD******* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.